



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía

SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION N° **C3/07-GRAL**

SANTA FE PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL

SANTA FE, "Cuna de la Constitución Nacional", **23 ENE 2009**

VISTO:

El Expediente N° 13301-0186901-5 del registro del Sistema de Información de Expedientes; y

CONSIDERANDO:

Que, atento a la necesidad de que esta Administración Provincial conozca con certeza el estado de situación inherente al Impuesto sobre los Ingresos Brutos, sobre todo de aquellos contribuyentes cuyas actividades se encuentran exentas;

Que, en tal sentido, resulta necesario facilitar y promover la presentación de dichas declaraciones juradas, por períodos anteriores al vigente;

POR ELLO:

EL ADMINISTRADOR PROVINCIAL DE IMPUESTOS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Los contribuyentes que desarrollen exclusivamente actividades primarias exentas del Impuesto sobre los Ingresos Brutos, y presenten sus Declaraciones Juradas referidas a anticipos o períodos fiscales anteriores al presente, o al anticipo correspondiente al mes de enero del corriente año, no serán pasibles de aplicación de la multa por infracción a los deberes formales contempladas en la Resolución General N° 6/93 - API y sus modificatorias, en tanto la presentación sea efectuada hasta el día 16 de marzo del corriente año.

ARTICULO 2º - Los contribuyentes que cumplan con las presentaciones mencionadas en el artículo anterior, a los efectos de ser consideradas para la determinación de la nómina a que hace referencia el artículo 2º de la Resolución General N° 07/08 - API,

#

CIRCULAR Nº 7740 – 26.01.2009



Provincia de Santa Fe
Ministerio de Economía

SECCION:

DICTADA EN:

EXPEDIENTE:

LEGAJO:

RESOLUCION Nº 0109-GRAL

SANTA FE PRODUCTORA DE COMBUSTIBLES DE ORIGEN VEGETAL

deberán cumplir con la presentación correspondiente a los anticipos del período fiscal 2008 o podrán presentar la declaración jurada anual antes de la fecha mencionada en el Artículo 1º, sin perjuicio de la obligación de presentar de las declaraciones juradas correspondientes a los períodos futuros.

ARTICULO 3º - Regístrese, comuníquese, publíquese y archívese.



Nicolas Ruesjas
NICOLAS RUESJAS
Administrador Provincial
Administración Provincial de Impuestos